



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 316
RADICADO N° 2022-00004-01

Advirtiendo que el presente RECURSO DE APELACIÓN, remitido para dicho efecto por la COMISARÍA DE FAMILIA ZONA CENTRO DOS DE ITAGÜÍ–ANTIOQUIA, reúne los requisitos sustanciales consagrados en el artículo 18 de la Ley 294 de 2006, Modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, y Decreto 2591 de 1991, se hace viable su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el RECURSO DE APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, interpuesto por el denunciado ALEXANDER CARDONA ORTIZ, frente a la Resolución N° 017 del 31 de marzo de 2022, proferida por la COMISARÍA DE FAMILIA ZONA CENTRO DOS DE ITAGÜÍ–ANTIOQUIA, debidamente notificada a las partes, dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, denunciado por JHON JAIRO CARDONA ORTIZ, a su favor y de su progenitor JUAN DE DIOS CARDONA ESCOBAR frente a su colateral ALEXANDER CARDONA ORTIZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite establecido en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991, en armonía con la Ley 294 de 1996, Modificado Ley 575 de 2000.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para resolver el asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

RADICADO N°. 2021-00042-01

**Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94143f6c59de5f9ac21ceea036119725cd3ae3b4946afb612769d5d6b6b1bce1

Documento generado en 20/05/2022 02:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>